

Fiscalía

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

FISCALÍA
REARREND
MGM/MER/apa
[Signature]

RECIBIDO

FECHA.....HORA.....
01/07.....9:30

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	DAV 23/6/99
DEPART. V. O. P. U. Y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMP. EJ. TAC	
ANOT. POR \$	
IMP. EJ. TAC	
DEDUC. DTO	

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON "INMOBILIARIA DEL SUR S.A."

RESOLUCIÓN EXENTA N° 400

SANTIAGO, 30 JUN 1999

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.596, de Presupuestos del Sector Público para el año 1999; en la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud y en el DFL N°01/92, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija su Reglamento; Ley 18.803 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°21, de 1990, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N°929, de 10 de septiembre de 1996, del Instituto Nacional de la Juventud; en la Resolución N°520, de 1996, de fecha 20 de septiembre de 1996, del Instituto Nacional de la Juventud, y en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Resolución Exenta N°929, de fecha 10 de septiembre de 1996, de esta Dirección Nacional, se aprobó contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad "Inmobiliaria del Sur S.A." con fecha 02 de septiembre de 1996, relativo al inmueble que sirve de sede a esta Dirección Nacional, ubicado en calle Agustinas N°1564, y N°1572, comuna de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

2° Que por razones de buen servicio para este Instituto resulta necesario introducir modificaciones en el contrato de arrendamiento individualizado en el considerando 1° precedente.

3° Que mediante Providencia N°1/488/99, de 28 de mayo de 1999, la Dirección Nacional autorizó modificar el contrato de arrendamiento ya referido.

4° Que, con fecha 07 de junio de 1999, se ha firmado el respectivo contrato de modificación de arrendamiento con la sociedad "Inmobiliaria del Sur S.A."

RESUELVO:

1° **Apruébese** la Modificación de Contrato de Arrendamiento, suscrito con la sociedad "Inmobiliaria del Sur S.A.", cuyo tenor es el siguiente: En Santiago de Chile, a 7 de junio de 1999, entre el **Instituto Nacional de la Juventud R.U.T** 60.110.000-2 representado por su Directora Nacional, doña **LILIAN URRUTIA FRANCOTTE**, ambos con domicilio en calle Agustinas N°1564, Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante "la Arrendataria", y por la otra **INMOBILIARIA DEL SUR S.A.**, sociedad del giro de su denominación, R.U.T. N°96.563.250-6, debidamente representada por don Carlos José Marín Varas, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°6.373.693-7 y don Luis Humberto Silva Rivas, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad N°5.201.242-2, todos los anteriores domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°657, oficina 34, comuna de Santiago, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Arrendadora", se ha convenido la siguiente modificación de contrato :

PRIMERO: Con fecha 02 de septiembre de 1996 los comparecientes suscribieron contrato de arrendamiento relativo al inmueble ubicado en calle Agustinas N°1564 y N°1572, comuna de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

SEGUNDO : Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento señalado en la cláusula anterior única y exclusivamente en el sentido de excepcionar la prohibición contenida en el inciso segundo de la cláusula cuarta, quedando esta cláusula como sigue :

"**CUARTO :** La parte arrendataria estará obligada a cancelar con toda puntualidad, y a quien corresponda, los consumos de luz eléctrica, agua potable, gas, teléfono, etc. y demás que procedieran. El atraso de un mes cualquiera de los pagos indicados dará derecho a la parte Arrendadora para poner término al contrato.

Queda prohibido a la parte arrendataria subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato; hacer variaciones en la propiedad arrendada que le causen detrimento; causar molestia a los vecinos; introducir en la propiedad arrendada animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor y destinar el inmueble a un objeto diferente del convenido en el presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior la arrendataria queda expresamente autorizada para celebrar contratos de comodatos parciales del inmueble arrendado, en no más del veinticinco por ciento de la superficie total de éste, con las personas jurídicas que tengan convenios con el Instituto, aprobados por Resolución de éste, que obligue a facilitar parte del edificio. Todo ello sin que los comodatos pueda subsistir en forma posterior a este contrato de arrendamiento.

TERCERO : En todo lo no modificado por el presente instrumento quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el contrato de arrendamiento precedentemente individualizado

CUARTO : La modificación contenida en este instrumento regirá a contar de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

QUINTO :La personería de doña Lilian Urrutia Francotte para representar al Instituto Nacional de La Juventud consta en Decreto Supremo y N°291 de fecha 13 de Agosto de 1997 del Ministerio de Planificación y Coordinación el que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de don Carlos José Marín Varas y don Luis Humberto Silva Rivas para representar en forma conjunta a la sociedad Inmobiliaria Del Sur S.A. consta en escritura pública de fecha 14 de noviembre de 1989, otorgada en la notaría de don René Benavente Cash.

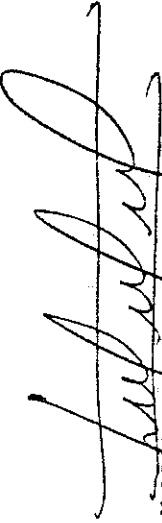
SEXTO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO : El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares, todos con el carácter de originales y de igual data y tenor, quedando dos en poder del Instituto y uno en poder del Contratista.

Hay firmas de los representantes legales de ambas partes.

2° Se deja constancia que la presente resolución no implica egresos de fondos públicos.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


LILIAN URRUTIA FRANCOITTE
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:
- Dirección Nacional
- Subdirección Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Fiscalía
- Oficina de Partes

